



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Daniel Enrique Restrepo Correa
Demandado	Distrito Especial de Medellín
Radicado	05001310502520220021600
Auto Interlocutorio N°	133
Decisión/Temas	Da por contestada demanda / Fija fecha de audiencia

Como la contestación a la demanda presentada por el apoderado de la parte opositora cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta entidad.

De otro lado, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para representar judicialmente a la sociedad demandada al abogado **Rodrigo Jaramillo Ramírez**, identificado con C.C. 71.227.691 y portador de la T.P. 140.199 del C.S. de la J.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Se requiere a la parte opositora para que acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso respecto a la prueba de oficio con la que pretende recaudar información en cabeza de Mintrabajo, además para que informe lo solicitado en la demanda, teniendo en cuenta los 3 ítems allí relacionados.

Finalmente, conforme a lo solicitado por la parte actora, la cual agotó previamente derecho de petición frente a la entidad de la cual pretende recaudar información, se decreta oficiar, por medio de la Secretaría del Despacho, a **Mintrabajo** para que allegue con destino a este proceso:

- Copia de todas las actas de negociación colectiva realizada el año 1980, con su respectiva constancia de depósito, entre Sintramumed y el Municipio de Medellín.
- Copia de la convención colectiva de trabajo vigente para la misma anualidad, con su respectiva constancia de depósito, suscrita entre Sintramumed y el Municipio de Medellín.
- Copia del Decreto 074 de 1980 por medio del cual se adoptó la convención colectiva de trabajo para la vigencia de 1980, con su respectiva constancia de depósito, suscrita entre Sintramumed y el Municipio de Medellín

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
022 del 06/03/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241d8582baa3d8bf6b4882b478bff771d94a37ee760ac9a8e06b9455861c5a21**

Documento generado en 03/03/2023 03:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>